

RESOLUCION JEFATURAL N° 162 -2019/JNAC/RENIEC

Lima, 30 SEP. 2019

VISTOS:



Los Informes N° 000199-2019/GPP/SGRM/RENIEC (31JUL2019) y N° 000211-2019/GPP/SGRM/RENIEC (08AGO2019) emitidos por la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; las Hojas de Elevación N° 000161-2019/GPP/RENIEC (31JUL2019) y N° 00169-2019/GPP/RENIEC (09AGO2019) emitidas por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Hoja de Elevación N° 000091-2019/GG/OFCR/RENIEC (03SET2019) emitida por la Oficina de Fiscalización Control y Riesgos; el Informe N° 001554-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (19AGO2019) y las Hojas de Elevación N° 000165-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (09SET2019) y N° 000173-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (23SEP2019) emitidos por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica y las Hojas de Elevación N° 000478-2019/GAJ/RENIEC (20AGO2019), N° 000510-2019/GAJ/RENIEC (09SEP2019) y N° 000550-2019/GAJ/RENIEC (24SEP2019) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en virtud a lo dispuesto en los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;



Que conforme lo establece el artículo 10° de la Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las entidades del Estado, modificado por la Ley N° 29743, la Contraloría General de la Republica, dicta la Normativa Técnica de Control que orienta la efectiva implementación y funcionamiento del control interno en las entidades del Estado; así como su respectiva evaluación y a partir de dicho marco normativo los titulares de las entidades del Estado están obligados a emitir normas específicas aplicables a sus entidad, conforme a la naturaleza de sus funciones, proyectos de inversión, actividades y programas sociales que administran;



Que por su parte, la Centésima Vigésima Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que todas las entidades del Estado de los tres niveles de gobierno que se encuentren bajo los alcances de la Ley N° 28716, tienen la obligación de implementar su Sistema de Control Interno (SCI), conforme a las disposiciones normativas, lineamientos y plazos establecidos por la Contraloría General de la Republica, en un plazo de dieciocho (18) meses bajo responsabilidad funcional;



Que en ese contexto, se aprobó a través de la Resolución Contraloría N° 146-2019-CG (15MAY2019), la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", la misma que tiene por finalidad que las entidades del Estado implementen el Sistema de Control Interno (SCI) como herramienta de gestión permanente, que contribuya al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueva una gestión eficaz, eficiente-ética y transparente, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado, sujetas al control por el Sistema Nacional de

Control a que se refiere el artículo 3° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de República;

Que así pues, el numeral 6.5 de la citada directiva determina a los responsables de la implementación del Sistema de Control Interno y sus funciones; precisando en el inciso d) del Sub Numeral 6.5.2 que, en otras entidades distintas al gobierno nacional, regional o local, el órgano o unidad orgánica con la máxima autoridad administrativa institucional, será el órgano que coordina la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno (SCI);

Que de igual manera, a través del Sub Numeral 6.5.3 la precitada Directiva dispone funciones para los órganos o unidades orgánicas que por competencias y funciones participan en la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), como responsables del diseño o ejecución de los productos priorizados o áreas de soporte relevantes (planificación, presupuesto, logística, contrataciones, recursos humanos, comunicaciones, integridad pública, entre otros);

Que por otro lado, el literal o) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones vigente dispone entre otras como una de las funciones de la Gerencia General desarrolle, en el ámbito de su competencia, las acciones orientadas a implementar el funcionamiento del Sistema de Control Interno (SCI) de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Alta Dirección y las normas legales pertinentes; funciones que deben ser ejecutadas a través de la Oficina de Fiscalización Control y Riesgo;

Que en tal razón, a través de los documentos de vistos la Gerencia de Planificación y Presupuesto, sobre la base de lo señalado en los Informes N° 000211-2019/GPP/SGRM/RENIEC (08AGO2019) y N° 000199-2019/GPP/SGRM/RENIEC (31JUL2019) de la Sub Gerencia de Racionalización y Modernización a su cargo, propone que, en tanto se realice la aprobación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones, se designe a la Secretaría General como el órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) del RENIEC y coordine con la Oficina de Fiscalización, Control y Riesgos la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno (SCI); asimismo, será dicha oficina quien remita a la Secretaría General los entregables definidos en la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, aprobada por la Resolución Contraloría N° 146-2019-CG (15MAY2019), a efectos de que se evidencie o sustente la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), con la finalidad de facilitar la ejecución de la misma, así como su seguimiento y evaluación;

Que por su parte, a través de la Hoja de Elevación N° 000091-2019/GG/OFCR/RENIEC (03SET2019), la Oficina de Fiscalización Control y Riesgo emite opinión favorable respecto a la designación de la Secretaría General como órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno; con quienes tendrá que realizar las coordinaciones para dicha implementación;

Que en consecuencia, es necesario que se emita el acto resolutivo que designe a la Secretaría General como órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno – SCI del RENIEC, debiendo asumir las responsabilidades y funciones establecidas en el Sub Numeral 6.5.2 del Numeral 6.5 de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, aprobada por la Resolución Contraloría N° 146-2019-CG (15MAY2019); asimismo, la Oficina de Fiscalización, Control y Riesgos, coordine con la Secretaria General la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno – SCI;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y



RENIEC

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL



Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,



De conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria;

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- Designar a la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, como el órgano responsable de la implementación del Sistema de Control Interno -SCI.



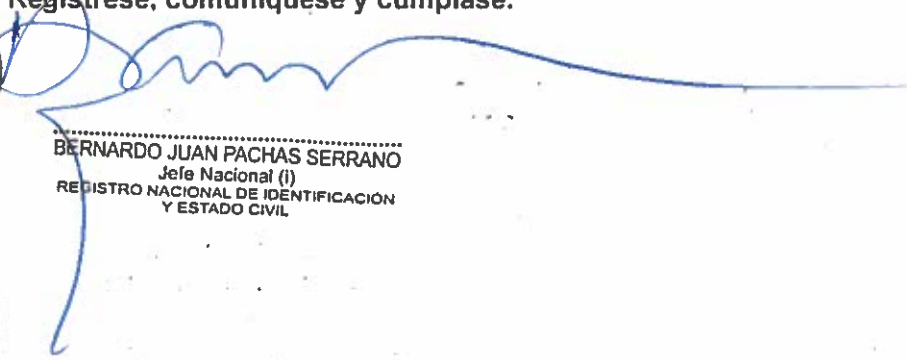
Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Fiscalización, Control y Riesgos, coordine con la Secretaría General la ejecución de las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Control Interno – SCI.

Artículo Tercero.- Registrar en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación de Control Interno" de la Contraloría General de la República, la presente Resolución Jefatural.



Artículo Cuarto.- Disponer su publicación en el portal institucional de RENIEC y su registro en el aplicativo informático "Seguimiento y Evaluación de Control interno" de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe Nacional (I)
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
Y ESTADO CIVIL



BPS/JAY/RRA/mallz